CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
23 JUL 2018 08:47:40
Entrada 96646
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34460 **23/05/2018** **90567**

AUTOR/A: RIVERA ANDRÉS, Irene (GCS); JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los correspondientes Reales Decretos de declaración de las diferentes zonas, ya han sido publicados recientemente en el Boletín Oficial del Estado entre el 30 de mayo y el 12 de junio. En ellos se indican las coordenadas delimitantes, las limitaciones y las condiciones.

La Defensa Nacional es una función política del Gobierno, expresada en la Constitución en el artículo 149.1.4.ª. El Estado tiene la competencia exclusiva de su defensa y el Gobierno dirige esta función de acuerdo con el artículo 97 y le corresponde adoptar las decisiones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia precisa disponer de Bases y campos de entrenamiento para los Ejércitos y la Armada, que permitan alcanzar con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, para preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, y considerados y ponderados los distintos intereses que puedan incidir, se han considerado prioritarios los intereses de la Defensa Nacional en las zonas declaradas.

Madrid, 20 de julio de 2018